



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreadab.gob.pe

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 95-2023-MPPA-A

Aguaytía, 24 de enero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA

VISTO:

El informe N° 002-2023-JKMM-EPI-SGPMI-GPPyR-MPPA-A, de fecha 20 de enero del 2023; Informe N° 010-2023-SGPIMI-GPPyR-MPPA-A, de fecha 20 de enero del 2023, de la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones; Informe Legal N° 031-2023-MPPA-GAJ-DDFM, de fecha 24 de enero del 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el proveído s/n de la Gerencia Municipal de fecha 24 de enero de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, refiere: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades sean estas Provinciales y Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 73° indica La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica. Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende: (a) Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital. (b) Promover, permanentemente la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo.

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de Inversiones, enuncia:

Artículo 2.- *Ámbito de aplicación* El presente Decreto Legislativo y sus normas reglamentarias y complementarias son de aplicación obligatoria a las entidades del Sector Público No Financiero a que se refiere la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal. Dichas entidades son agrupadas por sectores solo para efectos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales se agrupan según su nivel de gobierno respectivo, conforme lo establezca el Reglamento del presente Decreto Legislativo.

Artículo 3.- *Principios rectores* El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se rige por los principios rectores siguientes:

- a) La programación multianual de la inversión debe ser realizada considerando como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población.
- b) La programación multianual de la inversión vincula los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, con la priorización y asignación multianual de fondos públicos a realizarse en el proceso presupuestario, y debe realizarse en concordancia con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual.
- c) Los fondos públicos destinados a la inversión deben relacionarse con la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, con un enfoque territorial.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA =
LA COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FECHA: 09 FEB 2023

Av. Simón Bolívar N° 536 – 546 – Aguaytía – Padre Abad - Ucayali

Victor Cardenas Valles
= FEDATARIO MUNICIPAL =





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreadab.gob.pe

- d) Los recursos destinados a la inversión deben procurar el mayor impacto en la sociedad.
- e) La inversión debe programarse teniendo en cuenta la previsión de recursos para su ejecución y su adecuada operación y mantenimiento, mediante la aplicación del ciclo de inversión.
- f) La gestión de la inversión debe realizarse aplicando mecanismos que promuevan la mayor transparencia y calidad a través de la competencia.

Que, son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local.

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 9° tiene como principal objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial. Para dicho fin, los Sectores conceptualizan, definen, actualizan, aprueban y publican los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que utilizan los Sectores, GR y GL para la elaboración, aprobación y publicación del diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Con dicho diagnóstico las entidades determinan sus criterios de priorización, con los cuales se seleccionan y priorizan las inversiones a ser registradas en la cartera de inversiones del PMI.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 071-2020-MPPA-A, de fecha 21 de febrero del 2020: se **APROBA LOS CRITERIOS DE PRIORIZACION Y LA PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES 2020 - 2022**, de la Municipalidad provincial de Padre Abad, de conformidad con la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo objetivo es establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE) y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión.

Que, mediante Informe N° 002-2023-JKMM-EPI-SGPMI-GPPyR-MPPA-A, de fecha 20 de enero del 2023, suscrita por el Econ. **JOEL KEVIN MEDALLA MACEDO** – Especialista en Programación de Inversiones, mediante el cual informa a la Econ. **LOYDA LENY RAMOS LEÓN** – Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, que el personal técnico de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, ha cumplido con elaborar el bosquejo de los criterios de priorización para la elaboración del PMI 2024-2026.

Que, mediante Informe N° 010-2023-SGPMI-GPPyR-MPPA-A, de fecha 20 de enero del 2023, suscrita por la Econ. **LOYDA LENY RAMOS LEÓN** – Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, misma que comuna a **C.P.C WILLIAM VERAMENDI GAVIDIA** – Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, que se requiere la APROBACION de los Criterios de Priorización para la Elaboración del PMI 2024-2026, mediante resolución de alcaldía.

Que, en esa misma línea el **C.P.C WILLIAM VERAMENDI GAVIDIA** – Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, mediante Proveído s/n de fecha 20 de enero del 2023, pasa a la Gerencia Municipal, para su aprobación mediante resolución, ello conlleva a que el Gerente Municipal con proveído s/n, de fecha 23 de enero, requiera Opinión Legal del área de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Informe Legal N° 031-2023-MPPA-GAJ-DDFM, de fecha 24 de enero del 2023; de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal y manifiesta que es Procedente la aprobación de los Criterios de priorización para la Elaboración del PMI 2024-2026, puesto que no hubo observación alguna y el mismo cumple con los criterios y fases de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01, todo ello con el objetivo de determinar la prioridad de cada inversión que conforma la cartera de inversiones de los PMI, los cuales se elaboran sobre la base del diagnóstico de brechas y los objetivos a alcanzar respecto al cierre de brechas.

Que, en el artículo 16° de la misma DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01, El PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente.

Que, estando a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y Ley N° 30057,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
= AGUAYTIA =
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



FECHA: 09 FEB 2023

Victor Cardenas Valles
= FEDATARIO MUNICIPAL =



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LOS CRITERIOS DE PRIORIZACION PARA LA ELABORACION DEL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES 2024 - 2026, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, de conformidad con la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo objetivo es establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE) y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión:

PRIORIDAD	FUNCION
1	SALUD
2	SANEAMIENTO
3	TRANSPORTE
4	AMBIENTE
5	AGROPECUARIA
6	EDUCACION
7	PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA
8	ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD
9	VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO
10	PROTECCION SOCIAL
11	CULTURA Y DEPORTE
12	TURISMO

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en la página Web del portal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la debida notificación y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
 = AGUAYTIA =
 Econ. *[Signature]*
 IVAN RONALD MENDOZA JARAMILLO
 ALCALDE PROVINCIAL


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
 = AGUAYTIA =
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

FECHA: 09 FEB 2023



[Signature]
 Victor Cardenas Valles
 = FEDATARIO MUNICIPAL =